

¿QUE HACEMOS NEGRO GÓMEZ PARA ASEGURAR LA TRAZABILIDAD DE LOS TÍTULOS?**(EN HOMENAJE AL PROF. DR. OSVALDO GÓMEZ LEO)****Efraín Hugo RICHARD**

Hace diez años ya lo homenajeamos por su trayectoria humana y académica¹, ahora se nos fue!

En ese afectuoso recuerdo vertido hace 17 años, lo hicimos sobre un tema que nos unió en nuestras manifestaciones.

Y ahora, frente a los desatinos que se viven en un mundo globalizado, en el cual esta inserto nuestro país, desearía contar con aquel diálogo y sus contribuciones para afrontar algunas incongruencias.

I - Hoy lo hago en forma muy particular, recordándolo cariñosamente como el “Negro Gómez”, porque él así se expresó en el encuentro –en los 90- con mi amigo y consuegro, el Profesor Dr. Fidel Carlos Rodríguez, oriundo también de Necochea y al reconocerlo, ante el interrogante de aquél le espetó con una amplia y cordialísima sonrisa: “Te acordas cuando jugábamos al fútbol en Necochea, yo soy el *Negro Gómez*”. El abrazo y los recuerdos siguieron de inmediato... Y hoy perduran.

II - Esa especial referencia sirve para enmarcar las preocupaciones que me gustaría poder analizar con el Negro Gómez. Es que mi consuegro y amigo fue asesinado en un intento de entrada bancaria de un “banco de inversión” muy famoso de Córdoba², que merece enmarcar en la preocupación que presento.

Hoy quiero preocuparme por la “trazabilidad” de los negocios, o sea de la claridad en la imputación de actos, particularmente en las investigaciones judiciales.

En la investigación del hecho del asesinato, como querellante con un reputado académico se nos informó que la cámara estaba descompuesta y no había grabado el hecho criminoso, y no se sabía si el tiro había provenido del asaltante que empujó al cliente para entrar tirando o del pobre policía que intentó reprimir.

Sospechamos y ante la evidencia que habían entrado dos técnicos, y no sólo uno, en forma inmediata al hecho a revisar el sistema de cámara de grabación, logramos una irrefutable prueba técnica que determinó que la cinta había sido borrada.

¹ RICHARD, Efraín Hugo “EN TORNO AL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO” publicado en “Estudios de Derecho Comercial Moderno, en homenaje al Prof. Dr. Osvaldo R. Gómez Leo, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires 2007, pág. 899.

² En su homenaje se editó *SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*, libro colectivo en Homenaje a Fidel Carlos Rodríguez, Ed. Advocatus, Córdoba 2022, en cuyo prólogo recordé, entre muchas cosas que el 22 de noviembre de 2001, bajo el título EL CAMBIO POR EL DERECHO, se rindió homenaje a al Profesor Adjunto de la Cátedra a mi cargo Dn. Fidel Carlos RODRÍGUEZ, en la apertura de las Primeras Jornadas Concursales Interdisciplinarias del Centro de la Republica, donde señalaba que ocho días antes coincidíamos el Presidente del Colegio de Abogados de Córdoba, Dr. Enzo Stivala, el Director del Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Córdoba, Prof. Horacio Roitman y yo, en las apreciaciones sobre la figura del Prof. Rodríguez y de las circunstancias del momento, en unas Jornadas de Derecho Societario y Concursal organizadas por la Sala de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de Córdoba. Fue una figura destacada del foro y de la Cátedra.

Se ratificó así una sospecha. Esa sucursal especializada ofrecía privadamente seguridades de secreto bancario, cuentas en el exterior que atraía a inversores que pudieran tener o querer formalizar inversiones no declaradas ante los órganos impositivos. Mi consuegro acababa de ganar un importante juicio a la AFIP y al recibir esos honorarios se le sugirió el depósito en esa entidad por el prestigio que tenía por parte de los inversores. El borrado de la cinta habría intentado preservar la identidad de clientes. Esas circunstancias operativas no permitieron dilucidar la autoría, sin perjuicio de señalar que, en la segunda instancia de un juicio de daños, apareció sorpresivamente una compañía de seguros no declarada que satisfizo aspectos económicos, pero la pérdida afectiva fue tremenda.

¡Cuestiones de trazabilidad!

III - Con Osvaldo Gómez Leo y Pedro Giraldi estuvimos muy ligados a la gestación de un proyecto sobre el cheque para devolverle su confianza al cheque, que circulaba postdatado o en blanco, sin registrar endosos o con endosos en blanco, frente a intentos de limitación, y en todos los casos impidiendo reconstruir los negocios de transmisión del título-cheque, frustrándose la esencia de ese título de pago.

La trazabilidad estaba comprometida, usureros e intermediarios inescrupulosos medraba de la inestable situación financiera de fines de los 80 y repetida en los 90 después del deslumbramiento de la convertibilidad. La restitución del endoso fue lo que fundamentalmente había alentado el proyecto Giraldi-Gómez Leo-Richard.

Pocos años después el Banco Central bajo la presidente del Dr. Roque Fernández nos convocó con Giraldi a generar un proyecto que recibiera el “cheque de pago diferido”.

Hoy los técnicos en informática se asombrarían, pero en ese momento dentro del B.C.R.A. se formalizaron simulaciones de actuación para determinar la factibilidad del sistema, particularmente de su exhibición electrónica para permitir la registración inmediata del mismo a distancia. Se trataba de facilitar el libre comercio y el otorgamiento de crédito bajo perspectivas de la seguridad jurídica del título. Así un representante de un comprador de la Capital Federal podía intentar formalizar una compra de madera en Jujuy; conformado el crédito y la modalidad de pago, mientras el comprador elegía la madera, el vendedor llevaría los cheques a su Banco en Jujuy y éste con comunicación electrónica con el Banco girado aseguraría que el cheque corresponde a una cuenta abierta, que la firma es la del representante autorizado a suscribirlo, y que el título no presenta ningún defecto formal u objeción substancial para ser emitido y registrado, por lo que queda sólo sujeto a la posibilidad de no existir fondos a su presentación. Se generaba así un registro que implica la auditoría del título.

En el anteproyecto el título quedaba dentro del Banco para evitar falsificaciones permitiendo libre negociabilidad –también posible con anterioridad a la presentación al registro-. Ello también llevaría a realizar nuevos negocios financieros.

Pero esa ideología que aseguraba trazabilidad y control de legalidad fue desvirtuada en el Congreso, pues se impuso el traslado físico del cheque desde el Banco donde hubiera sido presentado al del cuentacorrentista. El sistema no ha sido alterado por el “echeque”, sin perjuicio de la facilitación operativa que genera.

Advertimos una ventaja para las compañías de transporte, muy conocidas de esa época, y que el cheque de pago diferido al no ser pagable a una fecha de la registración se convirtió a pago en un

título de crédito que se rescataba antes de su presentación bancaria para evitar ciertos avatares impositivos, eliminando la trazabilidad de los negocios que se cumplieron con esa particular circulación. En el viejo homenaje a Gómez Leo relato esas circunstancias.

IV – Reitero la conveniencia de registro a la luz de las normas de la ley que suelen no ser tenidas en cuenta para mantener la posibilidad de evitar la trazabilidad de los vínculos económicos, y sobre lo que –al finalizar en el punto XI- libraré mi imaginación.

En aquel aspecto, la reforma al régimen de cheques por ley nº 24.452 determinó el libramiento de los cheques de pago diferido a fecha cierta y no a días vista de la registración, como refería el anteproyecto, transformando la registración de obligatoria en opcional³. La conveniencia de la registración es obvia: a. subsanación de requisitos formales, b. habilitación anticipada del cobro, c. pago del cheque de pago diferido a todo evento, d. imposibilidad de formular denuncia posterior para frustrarlo, e. jurisdicción opcional para la ejecución⁴. Además de mejorar la situación frente al pedido de verificación de créditos ante el Síndico de un concurso o quiebra de alguno de los obligados, donde debe probarse el negocio causal o sea la trazabilidad del requerimiento y la imputación de la obligación al concursado o fallido.⁵

V- Aquí arriba a la actualidad: nuestro República afronta un déficit fiscal por disminución de la recaudación, pero no sólo por la recesión, sino por la tendencia a operar en negro, mediante el uso de efectivo y el fomento de las criptomonedas.

Recuerdo el trabajo con Marcelo Camerini, presentado como ponencia en las recientes Jornadas de Institutos de Derecho Comercial, organizadas por la Universidad Austral, y presididas por nuestro inolvidable Gómez Leo que tanto hizo por su posgrado especializado. Ese ensayo lo intitulamos “La moneda digital, como mecanismo de saneamiento macroeconómico”⁶, apuntando: “En la actualidad comienza un nuevo desafío (el mundo digital), el que nace por el gran avance tecnológico, y el nacimiento de la moneda virtual o digital es un término para el dinero que existe sólo en forma digital. No hay papel físico, pero se puede transferir y cambiar por otras formas de moneda papel. Muchas monedas tradicionales existen como monedas digitales, como la libra esterlina, el dólar estadounidense, el yen japonés, la rupia india y el dólar canadiense. Por supuesto, estas monedas

³ Cfme. ZUNINO, Jorge y RICHARD, Efraín Hugo: REGIMEN DE CHEQUES (ley 24.452 modificada por ley 24.760) Edición Astrea, Buenos Aires 1997, particularmente págs. 145 y ss., en la 3ª edición, actualizada y ampliada corre a partir de la pág. 189, Buenos Aires 2002. En el Proyecto que forjamos junto a Pedro Giraldi a pedido oficial del Banco Central de la República Argentina, para lo cual trabajamos con técnicos del mismo y de las diversas Asociaciones de Bancos, perfeñamos un sistema de registración –también de pago- por vía electrónica lo que permitía la consulta y registración en segundos. Por tal razón se modificó la otra legislación disponiendo que los cheques quedarían archivados no en la banca girada sino en la que se presentara el cheque a registración o a cobro. Todo ello quedo desvirtuado en el trámite parlamentario ante la presión de las transportadoras de documentos, manteniéndose así los tiempos de traslado para la registración –como para el cobro- de cheques de pago diferido –y comunes-.

⁴ RICHARD “EN TORNO AL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO” publicado en “Estudios de Derecho Comercial Moderno, en homenaje al Prof. Dr. Osvaldo R. Gómez Leo, citado en nota 1.

⁵ No ingreso en mi opinión sobre el llamado impuesto al cheque que ha generado tantas intervenciones ilícitas (el famoso caso CBI en Córdoba) o sobre los costos de registración.

⁶ Puede consultarse en www.acaderc.org.ar, página electrónica de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba como EL DERECHO COMERCIAL DEL SIGLO XXI (XXII Jornadas Nacionales de Institutos de Derecho Comercial. Universidad Austral), 2/3 de noviembre de 2023, uniendo cinco ponencias compartidas con Gabriela Fernanda BOQUIN – Alicia PEREYRA – Marcelo CAMERINI y José Pablo SALA MERCADO. No comprometo a ninguna de ellos en las ideas que arrojé en este homenaje.

no son exclusivamente digitales, pero en la actualidad, una gran parte de la economía existe en línea.... Es la *lex mercatoria* que se impone y con múltiples beneficios. No se trata de invalidar el billete, se trata de una decisión de no imprimir más por el costo que tiene y para que el movimiento de fondos públicos se establezca entre lo recaudado y los pagos a afrontar. Se incrementaría la recaudación del IVA y permitiría una disminución que lo haga racional, particularmente para los más necesitados. Eliminaría las operaciones en negro, el blanqueo de efectivo, los pagos por corrupción o sobreprecios licitatorios. La era digital permite hacerlo y controlar su manejo.”

VI - Cuestiono especialmente al dinero físico por su alta vinculación a operaciones minúsculas o mayúsculas en negro, con violación impositiva, a los altos costos de impresión. Los diarios nos informan de dos facetas, una que la Casa de Moneda fue la compañía con el peor resultado financiero en las cuentas acumuladas al año pasado, después de registrar un déficit de \$422.879,8 millones,⁷ y por otra parte dan cuenta pública de los altos costos de encargar en el exterior la impresión de billetes que deben ser pagados en moneda del país de origen y sus altos costos de traslado.

VII – Pero también apuntamos nuestra crítica a las criptomonedas. Describíamos con Camerini: “Las criptomonedas, como su nombre indica, es una forma de moneda digital respaldada por criptografía. Sólo existe en Internet y no está controlada ni emitida por ningún banco central. Existen varias criptomonedas muy conocidas como Bitcoin, Ether y Dogecoin. Todas estas criptomonedas son de propiedad o creación privada y aún no están reguladas en la mayoría de los países. Se crean utilizando la avanzada tecnología blockchain. La emisión, distribución y otras políticas monetarias están codificadas en una red informática descentralizada que todos los participantes pueden verificar fácilmente. Las transacciones son casi imposibles de revertir y se almacenan en la base de datos para siempre. - Y exponemos nuestras dudas sobre la legalidad o licitud de las criptomonedas, como señalamos sin control alguno, hemos visto las quiebras de intermediarios o presentadores. No las propiciamos pues generan un circuito incontrolable para operaciones de corrupción, terrorismo, narcolavado. - Por las dudas marcamos las principales diferencias entre las monedas digitales y las criptomonedas, aunque ambas sólo existen de forma digital, son:

1.- La moneda digital suele ser emitida por una entidad centralizada, como un banco central.

1.1.- Las criptomonedas, en cambio, no tienen un emisor centralizado y dependen de la participación de la comunidad para sobrevivir.

2.- Las monedas digitales viven en una base de datos centralizada de Internet, mientras que las criptomonedas se desarrollan sobre una cadena de bloques (blockchain).

3.- El precio de las criptomonedas es muy volátil, lo que convierte a este sector en una forma de inversión especulativa, por así decirlo. Sin embargo, las monedas digitales sirven principalmente como medio de pago.

⁷ La firma, que es responsable de la emisión y acuñación de billetes y monedas nacionales, mostró una importante desmejora en sus cuentas que responde a una significativa suba de sus gastos, principalmente por la importación de insumos para producir billetes. Además, siempre de acuerdo al informe presentado por la Oficina de Presupuesto, la Casa de Moneda reportó un stock de deuda por \$181.112 millones.

4.- Las monedas digitales suelen estar restringidas a los usuarios por una jurisdicción concreta, como un país. Las criptomonedas están disponibles en todo el mundo⁸.

5.- Los usuarios tienen que proporcionar información personal para utilizar las monedas digitales. Sin embargo, pueden realizar transacciones con criptomonedas de forma anónima o con otros nombres. En otras palabras, los registros de transacciones son visibles para otras personas, pero no la información de la vida real.

6.- Mientras que los usuarios de monedas digitales pueden solicitar devoluciones o cancelación de un pago, las transacciones con criptomonedas son en su mayoría irreversibles.

7.- La mayoría de los gobiernos establecen normativas muy claras para el uso de las monedas digitales, pero hay que destacar que los reguladores aún están en proceso de crear leyes que rijan el uso y control de las criptomonedas⁹.”

VIII - Inspirado en la trazabilidad de los endosos que acuciaba al Negro Gómez, apunto que mientras vamos destrabando las relaciones con paraísos fiscales o países con secreto bancario para posibilitar investigaciones judiciales de ilícitos, se va generando un sistema que aleja de una decisión humana mantener el secreto y falta de trazabilidad de las operaciones: las criptomonedas y el sistema técnico de sustento el blockchain. No cuestiono, sino que admiro la técnica cibernética, pero fustigo su uso para ocultar la identidad de los operadores financieros y los multimillonarios negocios –o sus verdaderos montos- que se mantienen en las sombras. Y cuando hablo de sombras no puedo dejar de pensar que hoy escrutamos entre ellas al llegar o salir de nuestro domicilio, angustiados..., pero somos encandilados por las promesas de grandes réditos financieros...

Se han dictado recientemente regulaciones sobre los intermediarios en estas operaciones. Se advierte como las dispersas granjas se consolidan en grandes establecimientos con generación propia de electricidad, incluso unidos en contratos asociativos -hay una muy importante en Rio Cuarto-, y no tengo dudas que la técnica electrónica y su soporte en hardware permitiría mantener la rapidez de las operaciones pero al mismo tiempo individualizar a los titulares de cuenta para evitar las operaciones ilegales, los enriquecimientos ilícitos, las coimas, el financiamiento del terrorismo o el lavado de dinero del narcotráfico y la delincuencia. ¿Por qué nos alejamos de la transparencia?

IX - En las recientes Jornadas que presidiste Osvaldo, quedó bien claro la tendencia doctrinaria a la libertad en la generación de emprendimientos y sus formas, pero en ningún caso se alentó la clandestinidad y menos la irresponsabilidad.

Sorprendentemente en un momento de cambios legislativos, donde se reclama transparencia para aumentar la masa dineraria sometida a cargas fiscales, evitando la evasión, en ánimo a

⁸ Existe un numeroso grupo de países que no prohíben las transacciones en criptomonedas, aunque no las fomentan bajo la advertencia de que se trata de un mercado muy volátil y de alto riesgo. Entre otros, podemos citar a Argentina, Chile, Brasil, México, España, Suecia, Grecia, Estados Unidos y Reino Unido. En la vereda opuesta, China recientemente los ha declarado ilegales y muchos de sus mineros se trasladaron a su vecino Kazajistán, en tanto que el Banco Central de Rusia ha propuesto prohibir la minería de criptomonedas por razones medioambientales (alto consumo de energía eléctrica sería una de las razones). Por la misma razón, un grupo de congresistas de EE.UU. ha formado un comité para estudiar el impacto medioambiental de la minería.

⁹ Con excepción de la República de El Salvador (que declaró en noviembre 2021 moneda de curso legal a la criptomoneda Bitcoin, únicamente).

simplificar la liquidación y propender a disminuir las mismas, se producen informes de los promotores de las criptomonedas del aumento de las operaciones en Latinoamérica y particularmente en nuestro país. Un peligrosísimo avance del capitalismo financiero depredador, que atenta contra las soberanías y a las facultades constitucionales, pues genera una moneda paralela que ya he descripto. Se mantienen sumas siderales, mucho mayores que presupuestos de países, en inactividad, en un limbo que podría desaparecer en un instante si se apagara la cadena cibernética que acredita su existencia de cada una de esas criptomonedas. Me causa escozor ético ese ocultamiento. La fragilidad del limbo compromisorio no va en mengua del daño que genera al sustraerse de generar emprendimientos y del sistema de contribución social organizado por la soberanía de cada Nación a través del sistema impositivo.

X - No puedo pensar que no haya grandes intereses y negocios en quienes gestionan las nuevas monedas cuando veo las costosísimas publicidades en Fórmula 1, en los grandes partidos internacionales transmitidos por las cadenas televisivas y las campañas de grabación de los iris, tentando a los jóvenes a recibir dádivas ingresándolos al sistema (ya algunos países han prohibido esas campañas como lo ha hecho la semana pasada Portugal). A la par la proliferación de cursos o campañas de divulgación de organizaciones no gubernamentales en su favor, contrastando con los intentos gubernamentales de imponer más obligaciones profesionales a abogados, contadores y escribanos para denunciar operaciones sospechosas ante la AFI.

Con Camerini uníamos la transparencia de las operaciones con dinero digital y las técnicas electrónicas, en esta idea de la trazabilidad: “Es interesante ver la experiencia de Singapur, en el terreno de las monedas digitales soberanas, este país construyó el pasado año un prototipo de infraestructura y un conjunto de interfaces asociados, capaces de entrelazar redes de blockchain de diferentes industrias para, así, habilitar oportunidades de negocio hasta entonces inexistentes¹⁰.”

XI - Si hoy, como hace más de 30 años, pudiéramos analizar con el Dr. Gómez Leo la problemática del cheque, su trazabilidad y las nuevas tecnológicas, quizá podríamos, casi con total certeza, asegurar que, la misma tecnología empleada en la creación y circulación de criptomonedas, podría ser astutamente empleada por el BCRA y los operadores del sistema financiero para generar el Cheque de Pago Diferido Registrado Digitalmente. Esto sería algo así como: a) Un banco girado que entrega a su cuenta-correntista una libreta de cheques de pago diferido previamente HASHEADA¹¹ confiriéndole así carácter de inalterable, de fácil circulación y trazabilidad; b) Un cuenta-correntista (los comerciantes ya incorporaron el e-cheque, por lo tanto sería solamente un paso mas), que pueda librar dichos cheques mediante el uso de su firma digital¹², pudiendo inclusive el BCRA erigirse

¹⁰ Ver: Autoridad Monetaria de Singapur (2020): “Project Ubin Phase 5: Enabling Broad Ecosystem Opportunities”, julio. Accesible a través del siguiente enlace web: <https://www.mas.gov.sg/-/media/MAS/ProjectUbin/Project-Ubin-Phase-5-Enabling-Broad-EcosystemOpportunities.pdf>

¹¹ La técnica del “hasheado” de archivos consiste -muy básicamente- en la creación de una cadena alfanumérica hexadecimal generada a partir de la aplicación de un algoritmo que debe identificar de manera inequívoca un determinado documento electrónico de tal manera que el menor cambio realizado sobre el mismo – aunque sea en un bit- sea rápidamente detectado y visualizado (...) esto es justamente lo que permite asegurar la integridad de los datos cuando se utiliza la función hash de la misma forma en que se utiliza en el procedimiento de firma digital, cumpliendo la misma función de garantizar integridad; Gaston BIELLI y Carlos J. ORDÓÑEZ, Contratos Electrónicos, teoría general y cuestiones procesales, Tomo I, LA LEY, pág. 22 y siguientes.

¹² Sobre la incorporación de la firma digital y electrónica, puede verse un interesante trabajo de José Ignacio PASTORE, “Los principios cambiarios: revisión histórica y su consideración actual motivada por las TIC’s”, *diario La Ley del martes*

como autoridad de certificación de firma digital para el mercado financiero; c) El Banco Central que actúe -conforme sus facultades naturales- como entidad de resguardo de la información verificando rápidamente la autenticidad del cheque ante cualquier sospecha o duda. Esto podría generarse mediante un acceso rápido disponible para cualquier endosante mediante un sitio web especialmente creado a tales fines; y d) Los endosantes o avalistas que también deberían utilizar firma digital. Esto daría absoluta transparencia y trazabilidad a la circulación del cheque.

Finalmente, para alentar su uso, los bancos (principales beneficiarios del sistema) podrían bonificar completamente las tasas que actualmente cobran a sus clientes para registrar estos valores. Para ello el tesorero de cada entidad emisora (de cada sucursal bancaria) debería también contar con una firma digital por medio de la cual, ante cada libramiento de cheques por parte del cuenta-correntista, podría fácilmente certificarlo, subiendo esta información a la misma página web del banco girado o del BCRA.

Estas ideas, que recogí de anteriores charlas y ensayos sobre la moderna tecnología, me fueron inspiradas particularmente por la Resolución del Juez Fabián Lorenzini, en el concurso de Vicentin S.A. dictada en Reconquista, Pcia. de Santa Fe, el 12 de mayo de 2020 donde me inició en la técnica del “hasheo” respetando tres principios fundamentales con cita de Ezequiel Cabulli, “Las nuevas tecnologías en el proyecto de Código” LL 2013-A, Pág. 896. Esos principios el Juez los sintetiza en “tres pilares fundamentales: LEGIBILIDAD, AUTORÍA e INALTERABILIDAD”. La lectura de esa Resolución es esclarecedora, y subraya la transparencia identificatoria.

XII - No puedo aceptar las tendencias a ocultar la trazabilidad de los negocios cuando hemos aceptado hace años la transformación de las sociedades anónimas en sociedades por acciones, eliminando las acciones al portador para asegurar la transparencia de los negocios, los intereses en juego y la trazabilidad de las operaciones, para asegurar la convivencia y la paz, incluso en torno a la sociedad conyugal y derechos sucesorios.

También me motivan estas reflexiones el mantener el diálogo imaginario y la prudencia de un jurista de la talla de Osvaldo Gómez Leo, además del vínculo de respeto personal e intelectual que nos unió.

Ya estás en la inmortalidad Negro Gómez, y no pretendo perturbar tu tranquilidad, sino –en un desliz de un compañero de ruta de 91 años- recordar tus preocupaciones sobre la trazabilidad de las operaciones, permitiendo llegar a identificar al imputable. Lo hago en momentos que esa proyección de la trazabilidad puede tener importancia decisiva en la consolidación de un capitalismo empresarial y productivo para el desarrollo de nuestro país en el concierto mundial, en momentos en que por mi edad puedo estar pensando que cerca estoy de ti.

Con todo respeto a tu trayectoria personal y académica, gracias, Negro Gómez.